

Resolución 11 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la provisión de varias plazas en el 33029044 CIFP del mar.

RESOLUCIÓN

En Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

El Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, regula las titulaciones profesionales de la marina mercante

Las disposiciones adicionales terceras, apartado 4, de los Reales Decretos que establecen las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos que se imparten en el centro, disponen lo siguiente:

"Disposición adicional tercera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.

"4. La formación establecida en los módulos profesionales del presente título se atiende:

A lo establecido en las normas de competencia de la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en el Apéndice de la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Convenio Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, cumple con las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y al Apéndice de la Regla 1 del Capítulo III del Anexo al Convenio Internacional STCW-f, sobre formación básica de seguridad para todo el personal de los buques civiles y pesqueros, y con la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y al Apéndice de la Regla 6 del Capítulo II del Anexo al Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

A lo establecido en el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, y la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional."

Siguiendo las directrices marcadas en la normativa, la ORDEN FOM/2296/2002, tiene por objeto establecer los requisitos para la obtención de los certificados de especialidad que deben poseer los miembros de la tripulación que ejercen funciones profesionales a bordo de los buques civiles españoles acreditativos de la competencia profesional, así como los contenidos de los programas de formación de los títulos profesionales de marinero de puente, marinero de máquinas y patrón portuario.

Los certificados de profesionalidad que obtiene el alumnado del CIFP del Mar después de finalizar el ciclo formativo, así como las pruebas de competencia correspondientes, y que según la legislación actual son imprescindibles para su desarrollo profesional, son los siguientes:

- Marinero de máquinas
- Marinero de Puente
- Formación básica en seguridad
- Formación Básica en Protección
- Radar de Punteo Automático (ARPA)
- Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (GMDSS)
- Sistema de Información y visualización de Cartas Electrónicas (ECDIS)

Para poder impartir la formación conducente a la expedición de estos certificados de especialidad, el CIFP del Mar ha sido previamente homologado por la Dirección General de Marina Mercante, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden FOM/2296/2002 de referencia.

En dicha orden se establece además del programa del curso de formación, las condiciones mínimas de los centros y los cursos para su homologación y autorización. Entre estas condiciones se encuentra un apartado específico de "Instructores", donde se recoge entre otros condicionantes, la necesidad de que el Instructor y evaluador esté en posesión de una titulación profesional de la Marina Civil. (Anexo II: Extractos ORDEN FOM 2296/2002.

En el 33029044 CIFP del mar de Gijón se imparten enseñanzas profesionales tanto del sector pesquero como del de la marina mercante, resulta necesaria la provisión de dos plazas con unas características determinadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Convocar procedimiento para la provisión de las plazas que se relacionan en el 33029044 CIFP del Mar de Gijón.

— una plaza para impartir los módulos "1029 Pesca de litoral" del ciclo formativo de Técnico en navegación y pesca de litoral y "0805 Pesca de altura y gran altura" del ciclo formativo de Técnico superior en transporte marítimo y pesca de altura.

— una plaza para dar cumplimiento a lo previsto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Segundo. El régimen de provisión de las mencionadas plazas será el de comisión de servicios durante todo el curso 2018/2019.

Tercero. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y/o en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que cumpla:

3.1. Requisitos generales:

- Estar en situación de servicio activo en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Tener destino en centros dependientes de esta Administración educativa.

3.1. Requisitos específicos:

— Las personas interesadas en la plaza para impartir los módulos "1029 Pesca de litoral" del ciclo formativo de Técnico en navegación y pesca de litoral y "0805 Pesca de altura y gran altura" del ciclo formativo de Técnico superior en transporte marítimo y pesca de altura deberán estar en posesión del título profesional de Capitán de Pesca.

— Las personas interesadas en la plaza para dar cumplimiento a lo previsto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, deberán estar en posesión de alguna de la siguientes titulaciones profesionales: Capitán de la Marina Mercante; Piloto de primera de la Marina Mercante; Piloto de segunda de la Marina Mercante; Jefe de Máquinas de la Marina Mercante; Oficial de máquinas de primera de la Marina Mercante u Oficial de máquinas de segunda de la Marina Mercante

Cuarto. Las personas interesadas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos en el periodo comprendido entre la publicación de la presente y el 21 de septiembre de 2018 mediante correo electrónico remitido a la dirección concurso@educastur.org adjuntando un pdf de la documentación que justifique el cumplimiento del requisito correspondiente.

Quinto. La dirección general de personal docente a la vista de la documentación presentada, remitirá informe propuesta para el nombramiento en comisión de servicios de los candidatos seleccionados.

Sexto. Publicar esta Resolución en el portal educativo educastur.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 (BOPA DEL 24 DE NOVIEMBRE)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**MANUEL FRANCISCO
VILLAR CORDERO -
31315756Z**

Firmado digitalmente por MANUEL FRANCISCO VILLAR CORDERO -
31315756Z
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP-
FP-M-SW-KPSC, title=DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE,
ou=certificado electrónico de empleado público, ou=CONSEJERIAS -
S3333001J, o=PRINCIPADO DE ASTURIAS, serialNumber=31315756Z,
sn=VILLAR CORDERO, givenName=MANUEL FRANCISCO, cn=MANUEL
FRANCISCO VILLAR CORDERO - 31315756Z, c=ES
Fecha: 2018.09.12 09:18:35 +02'00'

MANUEL VILLAR CORDERO

